

# Com A 7158 y B 12089. BCRA. Tarjetas de Crédito. Caja de ahorro. Comisiones. Incremento. Vigencias

Por  
[Redacción Central](#)

**S**e **aprueban** nuevas **limitaciones** respecto a

las **comisiones** de determinados productos financieros de Entidades bancarias y Emisoras de tarjetas de crédito o de compra :

**Instrumento:** Tarjetas de Crédito y Cajas de ahorro.

**Comisiones. Tope:** 9% (Enero 2021) y 9% (Febrero 2021)

**Comisiones. Nuevas o subas:** suspensión por 180 días hábiles.

**Aplicatoriedad:** Febrero 2021

**Vigencia:** 60 días previos a su notificación y previamente 30 días BCRA

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**Comunicación "A" 7158/2020**

05/11/2020 (BO. 10/11/2020)

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,

A LOS OPERADORES DE CAMBIO,

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,

A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: RUNOR 1 – 1620. Protección de los usuarios de servicios financieros. Comunicación de aumentos en las comisiones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer que, hasta el 28.2.2021 inclusive, las entidades financieras no podrán comunicar a los usuarios de servicios financieros aumentos superiores al 9 % en enero de 2021 y 9 % en febrero de 2021 en las comisiones de los siguientes productos y servicios financieros:

- i) Caja de ahorros: emisión de tarjetas de débito adicionales; reposición de tarjetas de débito por robo o extravío; uso de cajeros automáticos (fuera de casas operativas de la entidad, de otra entidad y/o red, del país o del exterior) y servicios de extracción de fondos a través de terminales en puntos de venta y de retiro de efectivo de cuenta por el propio titular o un tercero.
- ii) Tarjetas de crédito: servicio de emisión, renovación, administración o mantenimiento de cuenta; reposición o reimpresión de tarjeta por robo o extravío y tarjetas adicionales.

La comunicación de esos aumentos deberá ajustarse a los plazos establecidos en el punto 2.5. "Información al Banco Central de la República Argentina" –notificar a los usuarios luego de transcurridos treinta (30) días corridos desde la fecha de información al Banco Central de la República Argentina– y en el acápite iv) "Notificaciones. Forma, plazos y efectos" del punto 2.3.4. "Cambios de condiciones pactadas" – notificar a los usuarios sesenta (60) días corridos previos a su entrada en vigencia–, de las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros".

Asimismo, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros". En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamientos y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas  
– María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**Comunicación "B" 12089/2020**

09/11/2020 (BO. 12/11/220)

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Comunicación "A" 7158. Aclaración.

Nos dirigimos a Uds. a fin de aclararles que los aumentos de comisiones previstos en la Comunicación "A" 7158 deben ser informados previamente al Banco Central, a partir del día de hoy, con una anticipación de al menos 30 días de la fecha prevista de información al usuario.

Tales aumentos, podrán ser aplicados luego de transcurridos 60 días de informados a los usuarios. Ello implica que la fecha más próxima para la vigencia de los incrementos sean los primeros días del mes de febrero de 2021.

Consecuentemente, los servicios de cobro mensualizado o por otros periodos, solo podrán reflejar en ese mes/periodo de manera proporcional el incremento que eventualmente decidan aplicar y, desde marzo, de manera completa.

Sin perjuicio de cumplir los plazos de notificación en todos los casos, el límite para el incremento de comisiones de los servicios aún sujetos a limitación (acápites i) e ii) de la Comunicación citada) es 18 %.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mirta M. Noguera, Gerente de Aplicaciones Normativas – Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.